

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2.022).

Ref: Rad. No. 2022-0274, Verbal de cesación de los efectos civiles de matrimonio religioso de ANA MERCEDES GONZALEZ HERNANDEZ contra JOSE MANUEL ANTONIO LOPEZ SANCHEZ.

Por ser procedente, se dispone:

1. Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de su rechazo, se subsane en lo siguiente:
 - 1.1. Determínese cuál fue el último domicilio común de quienes integraron el matrimonio. (Ello para determinar la competencia para resolver el entuerto conforme al artículo 22, numeral 1, del Código General del Proceso).
 - 1.2. Apórtese copia del documento que se menciona en la pretensión No. 4. (*Que se de cumplimiento a la SOLICITUD DE CESACIÓN DE EFECTOS JURÍDICOS DEL MATRIMONIO CATÓLICO Y DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL (DIVORCIO) Y DE MUTUO ACUERDO, respecto del MATRIMONIO entre los señores JOSÉ MANUEL ANTONIO LOPEZ SANCHEZ y ANA MERCEDES GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, documento que se firmó y autenticó a los veintisiete (27) días del mes de enero de 2012, ante el notario cincuenta y ocho (58) del Circulo de Bogotá*).
2. El memorial de subsanación y los documentos que se anexen deben allegarse en forma virtual, completamente legibles, al correo institucional del Juzgado jprvilleta@cendoj.ramajudicial.gov.co.
3. Se reconoce personería al Doctor JAVIER ALBERTO GARCIA GARZÓN, para actuar como apoderado de la señora ANA MERCEDES GONZALEZ HERNANDEZ, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

Notifíquese,

Firmado Por:

Jesus Antonio Barrera Torres

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63d14d73cf31aecdad54a18e62b814231375e4a7155a03b8fd6d9888f39bf9cb**

Documento generado en 12/12/2022 01:40:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>